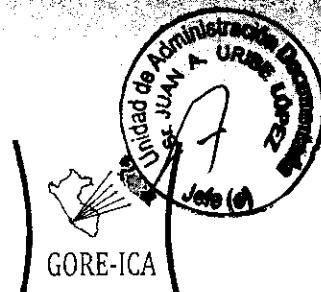




Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0141 -2012- GORE-ICA/PR Ica, 22 MAR. 2012

Visto, la Resolución N° 08 de fecha 16 de Agosto del año 2,011 expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica, Memorando N° 419-2011-ORAJ y Memorando N° 00028-2012-GORE-ICA/PPR de fecha 29 de Febrero del 2012;

CONSIDERANDO:

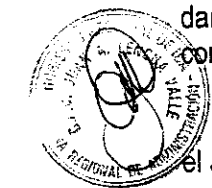
Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 16 de Agosto del año 2,011, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica **FALLA** declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la servidora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo doña **NELLY RAQUEL CAVERO DE LA CRUZ** contra el Gobierno Regional de Ica, en consecuencia **NULA** la Resolución Ejecutiva Regional denegatoria ficta del Oficio N° 386-2010-GORE-ICA/GRPPAT/SGPRE de fecha 17 de Mayo del 2010 **ORDENANDO** que el Gobierno Regional de Ica cumpla con otorgar al demandante el Incentivo por **RACIONAMIENTO** correspondiente al Nivel Remunerativo STA, en monto idéntico al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica, **FUNDADO** el pago de los devengados con intereses legales, sin costas no costos;

Que, mediante Resolución N° 09 del 08 de Setiembre del año 2011 el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central declara **consentida** la resolución que se menciona en el anterior considerando en consecuencia conforme se solicita, requiérase al Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, para que previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias realice las modificaciones presupuestarias necesarias y se obligue a pagar a favor del demandante, conforme a los numerales 47.1, 47.2, 47.3, del artículo 47° del DS N° 013-2008-JUS, TUO de la Ley que regula el proceso contencioso administrativo, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución prevista en los artículos 713 y siguientes del Código Procesal Civil, conforme lo dispone el numeral 47.4 del artículo 47 de la indicada Ley;

Que, mediante Resolución N° 10 de 26 de Octubre del 2011 el Juzgado Transitorio de Trabajo resuelve corregir y aclarar la Resolución N° 09 solo en el extremo que se consigna los numerales 47.1, 47.2 y 47.3 del artículo 47° de la Ley 27584, debiéndose entender que lo correcto debe ser, bajo los alcances del artículo 46° de la Ley 27584, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, quedando subsistentes lo demás que contiene;

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 31 de Enero del 2012, el Juzgado de Trabajo Transitorio requiere a la entidad demandada Gobierno Regional de Ica para que en el plazo de cinco días cumpla con dictar la resolución respectiva dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia final, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo **ORDENADO** por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica en la Resolución N° 08 consentida con la Resolución N° 09 y Memorando N° 00028-2012-GORE-ICA/PPR y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos





Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la cantidad de Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro y 70/100 Nuevos Soles (**S/. 20,444.70**) como reintegro de devengados al 31 de Diciembre del 2011 por concepto de Racionamiento; a favor de **DOÑA NELLY RAQUEL CAVERO DE LA CRUZ** servidora nombrada de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Nivel Remunerativo STA según detalle indicado en Anexo que forman parte de la presente Resolución.

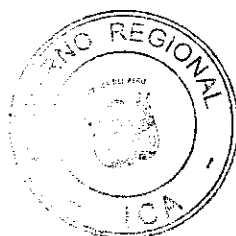
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el pago de los devengados se realice siguiéndose las pautas a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 que modifica el párrafo 70.1 del Art. 70 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, el pliego debe afectar hasta el 5% o hasta un mínimo de 3% según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la reserva de Contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad efectúe las coordinaciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas respecto del pago del incentivo por racionamiento correspondiente al Nivel STA que ostenta la demandante **DOÑA NELLY RAQUEL CAVERO DE LA CRUZ** en monto idéntico al que percibe un trabajador de la Sede del Gobierno Regional de Ica del mismo Nivel Remunerativo, considerando que la diferencia existente entre ambos asciende a la suma de Doscientos Cuarenta y Ocho y 70/100 Nuevos Soles (**S/. 248.70**) según se advierte en la liquidación efectuada por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo que obra en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- DESESTIMAR, el pago de los intereses Legales por concepto de devengados por no ser ésta la vía adecuada para solicitarlo, debiendo accionar la interesada ante el órgano competente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, al Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica - Sede Central y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Firma]
GO NAVARRO CASANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 22 de Marzo del 2012

Of. Circular N° 0480-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

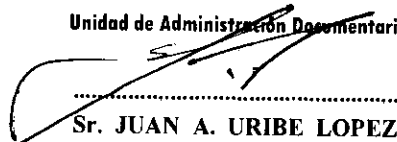
N° 0141-2012 fecha 22-03-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria


.....

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)